

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓ ELS XIPRERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDAD DE SALIDAS”, DURANTE EL AÑO 2019

Cerdanyola del Vallès, ..... de ..... de 2019

### REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en de la facultad que le confiere el artículo 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha .....por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor ....., con DNI ....., como Director del centro.

### ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de "prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social" añadiendo en el punto e) "favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria".
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo a las diferentes situaciones de necesidad en las que se encuentren o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.
3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
  - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que busquen la integración y participación social de las

personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.

- a. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006, marca com objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el soporte de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.
  5. La Fundació Els Xiprers tiene por objeto atender a las personas diagnosticadas de autismo, psicosis infantil de evolución severa y trastornos graves de la personalidad a partir de los dieciséis años de edad. La atención consistirá en fomentar y difundir su reconocimiento como ciudadanos, favoreciendo su inserción social y el respeto de sus derechos, con una atención digna y suficiente para conseguir un nivel de vida equiparable al de la población en general, principalmente en Cataluña.
  6. La Fundació Els Xiprers dispone de un proyecto para la implementación de salidas del Centro Ocupacional, durante el año 2019, con el objetivo de promover la autonomía y la inclusión comunitaria.

### **MANIFIESTAN**

Primero. Que la Fundació Els Xiprers tiene por objeto atender a las personas diagnosticadas de autismo, psicosis infantil de evolución severa y trastornos graves de la personalidad a partir de los dieciséis años de edad, y, a fin de llevar a cabo la finalidad fundacional, desarrolla las siguientes actividades:

- Fomentar actividades informativas cerca de los afectados, padres y familiares para incrementar el nivel de calidad de vida de los mismos y de su entorno y facilitar una adecuada y personalizada integración social, en el marco de la máxima autonomía posible, según el diferente grado de afectación diagnosticada.
- Promover la investigación básica y aplicada sobre estos términos a fin de incrementar el conocimiento profesional de quienes atienden a estas personas y a sus familias, a fin de procurarles el soporte educativo, psicológico e informativo necesario.
- Crear espacios de vivienda-residencia y centros ocupacionales que permitan a los usuarios desarrollar las potencialidades de autonomía en los hábitos de la vida diaria, comunicación, percepción y normalidad.
- Promover las condiciones que posibiliten actividades laborales, de ocio y deportivas adecuadas a cada situación particular.
- Crear, constituir, dotar y a la vez ser miembro activo de todo tipo de entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, fundaciones y asociaciones de entre otras, que tengan por objeto el desarrollo personal y social de los usuarios.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que preste el servicio efectivo al colectivo que representa y que hasta el momento no se puede prestar por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Fundació ELS XIPRERS para la implementación del proyecto “Actividad de Salidas” durante el año 2019.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha ....., por un importe de cuatro mil euros (4.000 €) a cargo de la partida presupuestaria 3020 23100 48908 30231 del presupuesto vigente.

**Tercero.-** A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

**Cuarto.-** La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

**Quinto.-** No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

Objetivos generales:

- Potenciar la autonomía y la inclusión comunitaria, a fin de que los usuarios y usuarias del Centro Ocupacional de la Fundación Los Cipreses, sean capaces de hacer uso de los recursos comunitarios disponibles.

Objetivos específicos:

- Incrementar la autonomía personal.
- Participar en el desarrollo de las tareas.
- Mejorar y / o adquirir las habilidades adaptativas.
- Crear y posibilitar el ocio y tiempo libre.

Actividades:

- Salidas comunitarias: estas se realizan durante todo el curso (septiembre a julio) con el transporte público de Bellaterra, los FGC.

Las salidas semanales se realizan desde Bellaterra hasta Sabadell, Sant Quirze y Sant Cugat.

-Salida colectiva de ocio: se trata de salidas trimestrales pensadas para cubrir la necesidad de ocio de todos y todas las usuarias. Port Aventura.

**Séptimo.-** Que en toda la propaganda y documentación de la Fundació ELS XIPRERS, referida a la ejecución de este convenio, para la implementación del proyecto “Actividad de Salidas”, año 2019, constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

**Octavo.-** La Fundació ELS XIPRERS se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que la del presente convenio.

**Noveno.-** El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Décimo.-** La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Fundació ELS XIPRERS, mantenga ningún tipo de vínculo con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ninguna clase de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente, la Fundació ELS XIPRERS, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva, así como al cumplimiento, en lo que corresponda, de lo que se dispone en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

**Undécimo.-** La Fundació ELS XIPRERS deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implantación del proyecto “actividad de Salidas”, 2019, durante los tres primeros meses del año 2020.

**Duodécimo.-** Para justificar la subvención, la Fundació ELS XIPRERS tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
  - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
  - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
  - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
  - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).
  5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
  6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
  7. Certificación de la realización del programa.

**Decimotercero.-** El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

**Decimocuarto.-** Se establece la obligación por parte de la Fundació ELS XIPRERS de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Decimoquinto.-** Se establece el compromiso de la Fundació ELS XIPRERS de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano

concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**Decimosexto.-** En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

I como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola  
del Vallès

Por la Fundació Els Xiprers

Carlos Cordón Núñez  
Alcalde

Director del centro

La secretaria,

Aurora Corral García.